

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 16, establece como principio rector de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico, reconociendo el papel de los sindicatos y organizaciones empresariales como representantes de los intereses económicos y sociales que les son propios, a través de los marcos institucionales permanentes de encuentro entre la Junta de Castilla y León y dichos agentes sociales. Para ello, contempla la posibilidad de regular un Consejo del Diálogo Social en Castilla y León.

Esta previsión final fue objeto de desarrollo a través de la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la participación institucional, en la que se configura al mismo, como máximo órgano de encuentro y participación institucional de los Agentes Económicos y Sociales y la Junta de Castilla y León.

Tras el desarrollo de las actuaciones incluidas en los dos acuerdos anteriores del Consejo del Diálogo Social sobre la transición justa frente al cambio climático, los agentes económicos y sociales y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio consideran necesario ampliar y mejorar el contenido del II Acuerdo en los siguientes aspectos:

Framítese ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

- Apoyo a la mejora en el cumplimiento de la normativa ambiental.
- Agilización de los procedimientos administrativos ambientales, en particular las Autorizaciones Ambientales Integradas.
- Impulso a actuaciones contra el cambio climático y en favor de la transición energética.
- Fomento de la Economía circular. concediendo especial importancia a la prevención en la generación de residuos en los modelos de producción y consumo.
- Mejora en la gestión del uso del agua por su importante papel sobre la biodiversidad.
- Avance en la movilidad sostenible con propuestas atractivas para personas trabajadoras y ciudadanos que permitan reducir la huella de carbono en el transporte.
- Impulso del empleo verde y de calidad. dando respuesta a la demanda de perfiles concretos para cubrir nuevas necesidades y promoviendo conocimientos y habilidades que faciliten la empleabilidad en este nuevo escenario productivo.

Para ello se ha formalizado el «III Acuerdo de Transición Justa: Avanzando frente al cambio climático 2024-2026», el cual aglutina diversas acciones a desarrollar en los siguientes cinco apartados:

- 1.- Acciones de asesoramiento, sensibilización, formación, capacitación e información.
- 2.- Acciones de apoyo a la mejora de la sostenibilidad ambiental de centros de trabajo y empresas.
- 3.- Análisis del impacto de la transición ecológica en el empleo y atención a colectivos vulnerables.
- 4.- Investigación, transferencia del conocimiento y difusión de buenas prácticas.
- 5.- Participación y transversalidad.

El escenario de colaboración descrito y el ámbito de actuación sobre el que pivota se enmarca dentro de las líneas estratégicas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio; en concreto, la Estrategia de Economía Circular 2021-2030 aprobada por Acuerdo

115/2021, de 14 de octubre, de la Junta de Castilla y León, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la normativa vigente en materia de cambio climático.

Se considera de especial interés contribuir a la financiación de la realización de las acciones contenidas en el referido acuerdo, mediante la concesión directa de subvenciones a la Unión General de Trabajadores Castilla y León (UGT), a Comisiones Obreras de Castilla y León (CC.OO.) y a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León) dada la imposibilidad de promover la concurrencia pública, ya que son los agentes económicos y sociales más representativos en Castilla y León los actores principales en desarrollo de las acciones encaminadas a hacer posible la implantación y el despliegue de las medidas que se plantean en los cinco apartados del Acuerdo del Diálogo Social .

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el apartado 3 del mencionado artículo 31, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que el importe acumulado en el vinculante en la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.78017.0. representa sobre el crédito inicial el 166,67 % para los ejercicios 2025 y 2026, lo que supone una superación de los porcentajes establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

De igual forma el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que

dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda) que ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 100 % de la anualidad 2024.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de subvenciones a los agentes económicos y sociales que se relacionan a continuación, por un importe total de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), para financiar la realización de las acciones destinadas a desarrollar las medidas incluidas en los cinco apartados del «III Acuerdo de Transición Justa: avanzando frente al cambio climático 2024-2026», en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.78017.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, según la siguiente distribución:

ENTIDAD BENEFICIARIA	2024	2025	2026	TOTAL
Unión General de Trabajadores de Castilla y León (U.G.T.)	100.000 €	100.000 €	100.000 €	300.000 €
Comisiones Obreras de Castilla y León (CC.OO.)	100.000 €	100.000 €	100.000 €	300.000 €
Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León)	100.000 €	100.000 €	100.000 €	300.000 €
TOTAL	300.000 €	300.000 €	300.000 €	900.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones a la Unión General de Trabajadores Castilla y León (UGT), a Comisiones Obreras de Castilla y León (CC.OO) y a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León), tendrán como objeto financiar la realización de las acciones destinadas a desarrollar las medidas incluidas en los cinco apartados del «III Acuerdo de transición justa: avanzando frente al cambio climático 2024-2026», con la finalidad de impulsar la adaptación de empresas y personas trabajadoras hacia un modelo de producción más sostenible basado en la economía circular, y generador de empleos en entornos saludables e inclusivos.

SEGUNDA.- Conceptos y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, los gastos que se relacionan a continuación, vinculados a la realización de las acciones destinadas a desarrollar las medidas incluidas en los cinco apartados del «III Acuerdo de Transición Justa: Avanzando frente al cambio climático 2024-2026»:

- 1º. Los gastos correspondientes a actuaciones de promoción, fomento, sensibilización, asesoramiento, asistencia, diagnóstico, difusión, divulgación o información, que incluirán, entre otros, los relativos a prestaciones de servicios, consultorías externas o asistencias técnicas, así como los de coordinación y apoyo.

Las acciones referidas en el párrafo anterior podrán desarrollarse, en su caso, a través de campañas, foros, jornadas, talleres, estudios, consultas, publicaciones y material didáctico y divulgativo, entre otros.

- 2º. Los gastos del personal técnico, a través del cual se desarrollen las acciones subvencionables. A estos efectos, se entenderá por personal técnico, a las personas que realicen funciones de sensibilización, asesoramiento, difusión, divulgación, información o asistencia en las materias medioambientales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático orientadas a hacer posible una transición justa para las personas trabajadoras y para las empresas que puedan verse afectadas por los objetivos que apuestan por un mundo descarbonizado, bien contratadas con dicho fin o bien que formen parte de la plantilla de personal de la entidad beneficiaria.

Los gastos de personal incluyen los gastos por las retribuciones con el límite establecido en el «Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de esta», que se concretará en la orden de concesión de la subvención.

Además, los gastos de personal incluyen los desplazamientos y dietas del personal técnico con los límites establecidos en el mencionado convenio, y, asimismo, incluyen las cotizaciones a la Seguridad Social imputables a la empresa.

A los gastos de personal se les aplicarán las actualizaciones que se establezcan en el marco del mencionado convenio, así como en la normativa reguladora de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos correspondientes a la Seguridad Social y al I.R.P.F. del mes de octubre de las anualidades de 2025 y 2026, se considerarán realizados sin necesidad de la efectividad del pago previo a la finalización del periodo de justificación establecido.

3º. El gasto derivado del informe de un auditor de la revisión de la cuenta justificativa, siempre que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa específica en materia de auditoría de cuentas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho gasto se considerará realizado sin necesidad de la efectividad del pago previo a la finalización del periodo de justificación establecido.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:

a) Cuenta justificativa:

1º. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, señalando en relación con estos, en su caso, las oportunidades de mejora que se detecten encaminadas a la consecución de los objetivos general y específicos

establecidos en el «III Acuerdo de Transición Justa: Avanzando frente al cambio climático 2024-2026». Dichos extremos se reflejarán de manera agrupada para cada uno de los cinco apartados que conforman el mencionado Acuerdo, indicando expresamente la medida a la que corresponde cada acción.

Asimismo, se acompañará una copia de las publicaciones, del material didáctico y divulgativo elaborado y de los trabajos realizados.

2º. Memoria económica abreviada comprensiva de un estado representativo de los gastos que se deriven directamente de la realización de las acciones subvencionadas. Los gastos se agruparán de acuerdo con criterios que respeten la naturaleza del gasto, especificando el apartado y la medida a la que se refieren, la identificación del número de factura o documento justificativo, proveedor, concepto, importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago, así como indicando, en su caso, las fuentes de financiación con que ha sido costeado, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y designado por la entidad beneficiaria, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o, en su defecto, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del mencionado real decreto.

A tales efectos, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a conservarlos con la finalidad de garantizar el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

- c) En su caso, factura del gasto derivado de la elaboración del informe del auditor de cuentas.
- Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán presentar:

- a) Declaración responsable de la entidad de que esta se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.
- b) Declaración responsable de la entidad en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Plazo de ejecución y plazo de justificación.

1. El informe de un auditor de cuentas deberá emitirse como fecha límite el 28 de noviembre inclusive. El resto de gastos de las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en los siguientes plazos:

- a) Anualidades 2024 y 2025, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.
- b) Anualidad 2026, desde el día 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, respecto de las actuaciones ejecutadas en los plazos señalados en el apartado anterior, en los siguientes plazos:

- a) Anualidades 2024 y 2025, hasta el 28 de noviembre de 2025, inclusive.
- b) Anualidad de 2026, hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive.

3. Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse a cada una de las entidades beneficiarias, previa solicitud y sin necesidad de aportar garantía, un anticipo equivalente al 100% del importe de la anualidad 2024.

SEXTA.- Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a cada una de las entidades beneficiarias que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a ella.

OCTAVA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas para su desarrollo.